

2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

> RC- 218 - 2021 - UATACS-SAJI #UNLa 17/11/2021

CEPP con la Asociación Civil Grito Sagrado

VISTO el EXP- 591 - 2021 - AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 9^a Reunión del Consejo Superior del año 2021, el expediente Nº 586/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de noviembre de 2021, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico para las Prácticas Preprofesionales con la Asociación Civil Grito Sagrado;

Que, el citado convenio tiene por objeto acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de Prácticas Profesionales en Servicios, en adelante PPS, para los estudiantes de las siguientes carreras y posgrado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico": Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Economía Empresarial, Licenciatura en Sistemas, Licenciatura en Planificación Logística, Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana, y la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro;

Que, en su 9^a Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico para las Prácticas Preprofesionales suscripto el 04 de noviembre de 2021, entre la Asociación Civil Grito Sagrado; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

ARTICULO 2º: Registrese y comuniquese. Cumplido, archívese.

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI Nº 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL GRITO SAGRADO** con domicilio en la calle Coronel Medeiros 3164, de la Ciudad Lanus Provincia de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Matias Dimicroff DNI 25.513.150, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "ASOCIACIÓN", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 13 del mes de junio del año 2018, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la UNLa N° 77 /18.

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de *Prácticas Profesionales en Servicios*, en adelante PPS, para los estudiantes de las siguientes carreras y posgrado del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico": Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Licenciatura en Economía Empresarial, Licenciatura en Sistemas, Licenciatura en Planificación Logística, Licenciatura en Gestión Ambiental Urbana, y la Especialización en Economía Social y Gestión de Entidades Sin Fines de Lucro.

TERCERA: Las PARTES acuerdan:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación entre la UNLa y la ASOCIACIÓN para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionales.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades.
- c) Propiciar la familiarización de los estudiantes con el ámbito laboral en sectores o áreas afines con las carreras mencionadas en la Segunda Cláusula, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo de las Cooperativas de Trabajo que integran la ASOCIACIÓN.
- d) Promover la integración de los estudiantes en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.

ANA MARIA JAHAMILLO RECTORA

- e) Facilitar la transición desde la universidad al mundo del trabajo a través de los aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionales desarrolladas en las Cooperativas de Trabajo que integran la ASOCIACIÓN.
- f) Organizar grupos de estudiantes según la normativa vigente y las pautas establecidas en el "Plan de Prácticas Profesionales" (ANEXO I)
- g) Establecer que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios educativos.

CUARTA: Las PARTES acuerdan realizar las Prácticas Profesionales en Servicios en el marco del "Plan de Prácticas Profesionales" (ANEXO I).

QUINTA: Las responsabilidades de las PARTES son:

- a) La ASOCIACIÓN establecerá en que Cooperativas de Trabajo se desarrollaran las PPS, asegurando que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.
- b) La ASOCIACIÓN en conjunto con las Cooperativas de Trabajo manifiestan aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por la UNLa, para desarrollar las PPS y propiciarán la organización interna dentro de las Cooperativas de Trabajo de los grupos de practicantes, quienes respectarán las normas y disposiciones internas.
 - La ASOCIACIÓN posibilitará el acceso al mundo del trabajo, mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- c) La ASOCIACIÓN brindará a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las PPS, indicando la Cooperativa de Trabajo al que concurrió, período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del Docente Responsable de la UNLa.
- d) La ASOCIACIÓN facilitará a la UNLa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus PPS.
- e) Las Cooperativas de Trabajo, junto con la ASOCIACIÓN, deberán registrar las nóminas de los estudiantes practicantes. Y podrán otorgar a los mismos los beneficios con que contare sus miembros, tales como: elementos de protección personal, comedor, refrigerio, entre otros.
- f) La ASOCIACIÓN designará un miembro propio como responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante o grupo de estudiantes para las PPS, en la realización de actividades contempladas en el "Plan de Prácticas Profesionales" (ANEXO I) y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. El responsable de la ASOCIACIÓN participará con el Docente Responsable de la UNLa en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de

ANA MARIA JAHAMILLO Réctora Universidad Nacional de Lanús

estudiantes, y en el diseño y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionales.

- g) LA UNLa dispondrá de un Docente de cada carrera y/o posgrado, según Clausula Segunda, y de los tutores asignados a tal fin, que orientarán y realizarán el seguimiento de la organización y coordinación de las Prácticas. Este Docente Responsable será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las PPS, según lo estipulado en la normativa vigente.
- h) La UNLa otorgará a cada estudiante una cobertura contra accidentes personales según seguro contratado para tal fin, para todo accidente que pudiera sufrir como consecuencia de la actividad que desarrolle en la Cooperativa de Trabajo asignada, cobertura que estará a cargo de la UNLa, exclusivamente, quien se obliga a acreditar la contratación del seguro en forma previa a la iniciación de las PPS.
- i) La UNLa brindará a la ASOCIACIÓN el Proyecto Pedagógico para la realización de las PPS.
- j) Las PARTES acuerdan que el desarrollo de las PPS no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que el existente entre el mismo y la UNLa, no generándose relación jurídica con las Cooperativas de Trabajo y la ASOCIACIÓN.

SEXTA: El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante, las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** será suscripto ad-referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman el presente *Convenio Específico*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 4 días del mes de noviembre del año 2021.

ANA MARIA JAHAMILLO REctora Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I "PLAN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES"

Las Prácticas Profesionales en Servicios (PPS) se desarrollarán de la siguiente manera:

- 1. Los grupos de estudiantes serán establecidos por las carreras y/o posgrado en función del perfil y la cantidad de estudiantes que la ASOCIACIÓN en conjunto con las Cooperativas de Trabajo estés en condiciones de recibir.
- 2. La UNLa entregará a la ASOCIACIÓN una nómina de estudiantes practicantes que contendrá los datos personales de los mismos.
- 3. Las PARTES establecerán el cronograma de asistencia por estudiantes o grupos de estudiantes.
- 4. Las PPS se desarrollarán de la siguiente forma:
 - a) Participarán estudiantes de 3° y 4° año de las carreras y/o posgrado mencionadas en la Cláusula Segunda. En caso de ser necesario serán acompañados por tutores docentes.
 - b) Participarán en Prácticas definidas en función de problemas asignados por la ASOCIACIÓN y una propuesta/proyecto de trabajo de los estudiantes para su resolución, bajo la supervisión del equipo de docentes tutores de la UNLa, previa aprobación del plan de trabajo por la ASOCIACIÓN.
 - c) Duración: La dedicación semanal no podrá exceder los 5 (cinco) días, con horario a convenir con los estudiantes en virtud de las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios académicos educativos de sus cursadas.
 - d) Inasistencias: Los estudiantes podrán justificar inasistencias a sus tareas, hasta un máximo de 3 (tres) días por mes por razones de salud, mediante la presentación del correspondiente certificado médico expedido por su obra social o institución médica municipal, provincial o nacional.
 - e) Licencias: Los estudiantes tendrán derecho a tomar licencia por razones de estudio en el día que deban rendir examen parcial o final, debiendo anunciar

ANA MARIA JARAMILLO RECTORA

tal situación con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, y presentando dentro de la semana siguiente al examen el certificado expedido por la UNLa donde conste su asistencia al examen.

- f) Requisitos para postulación de los estudiantes: promedio general del estudiante, materias específicas ya cursadas, cercanía al lugar propuesto por la ASOCIACIÓN, disponibilidad horaria.
- g) Inscripción: los estudiantes en el momento de la inscripción a las PPS presentarán una nota de intención a acceder a las Prácticas propuesta en el presente convenio.
- h) Entrevistas: el equipo de docentes y tutores llevarán adelante las entrevistas a los preseleccionados, en la misma se tendrá en cuenta los criterios indicados en los Requisitos para Postulación de los Estudiantes.
- i) Evaluación/aprobación: cada estudiante tendrá una nota conceptual a cargo del equipo designado por la ASOCIACIÓN, y una nota numérica (asociada a la aprobación/no aprobación de la PPS) a cargo del Docente Responsable de cada carrera y/o posgrado, basada en criterios normativos de la institución y en el concepto destacado por la EMPRESA.

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Hoja de firmas